

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que la parte demandante allega poder otorgado a estudiante de derecho de la Universidad de la Sabana, Para lo que estime proveer.

Tocancipá, 23 de mayo de 2022.



YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: GLADYS ADRIANA SOSA CARDOZO
DEMANDADO: RICARDO VELANDIA HERNÁNDEZ
ACCIÓN: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 258174089001.2013-00232-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en atención al escrito allegado por la estudiante de derecho, reconózcase personería para actuar en el presente proceso a DANIELA OSORIO LARGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.002.654.544 de Bogotá D.C. cómo estudiante de derecho del Consultorio jurídico de la Universidad de la Sabana, para que actué en el presente proceso en representación de GLADYS ADRIANA SOSA CARDOZO.

De otra parte, y una vez revisado el expediente se observa que la parte actora realizó solicitudes encaminadas a que se le brinde información sobre los depósitos judiciales que se encuentren por pagar a su favor dentro del proceso, para lo cual se le hace saber a la demandante que debido al cambio de secretaria del Despacho no se ha podido tener acceso al portal de títulos judiciales y por ello, no se puede consultar y pagar depósitos, que una vez se culmine el proceso de registro de firmas de Juez y Secretaria en el Banco Agrario, se procederá a pagar los títulos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 15.

HOY 24 DE MAYO DE 2022.



YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c45e37f043739964a9359a9c6334e1b5e18f3b1889f9c503b504b48e4f40491**

Documento generado en 23/05/2022 12:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>